

Primero: Declarar la caducidad de las inscripciones padronales de las personas relacionadas anteriormente.

Segundo: Acordar su baja en el padrón municipal de habitantes de Santillana del Mar por falta de renovación.

Tercero: Dar traslado de la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos, otorgándoles el Régimen de Recursos correspondientes según la Ley de Bases de Régimen Local y Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Santillana del Mar, 22 de febrero de 2006.—El alcalde-presidente, Isidoro Rábago León.

06/2503

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Decreto de regulación del uso y finalidad de ficheros de carácter personal.

En uso de las facultades otorgadas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Regulación del Tratamiento de los Datos de Carácter Personal y el Reglamento de Medidas de Seguridad, Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, obligan a autorizar y regular el uso y finalidad de los ficheros de datos de carácter personal, en cumplimiento de sus disposiciones, he resuelto dictar, la presente resolución:

1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto autorizar la regulación y el uso de los ficheros municipales con datos de carácter personal que se describen en el apartado siguiente.

2. Finalidad y uso de los ficheros.

01. - Población: Seguimiento y gestión del padrón municipal de habitantes.

02.- Gestión Fiscal: Gestión Tributaria y de Recaudación; Suministro agua potable, alcantarillado y basura, plusvalías, tributos y precios públicos, IBI, IAE, Impuesto de Vehículos, Impuesto de construcciones, instalaciones y obras. Concesión y Gestión de Permisos Licencias y Autorizaciones municipales.

03.- Gestión Económica; Gestión Contable.

04.- Gestión Documental: Registro central de documentos. Control de entrada y salida de cualquier documento de las dependencias municipales.

05.- Gestión del personal; Gestión de Nómina.

3. Personas o colectivos que suministran los datos. Procedimiento de recogida de datos.

01. - Población: Los datos son recogidos del propio interesado o de su representante legal, mediante formularios en soporte papel.

02.- Gestión Fiscal: Los datos son recogidos del propio interesado o de su representante legal, de las Administraciones Públicas mediante formularios en soporte papel e informático.

03.- Gestión Económica; Los datos son recogidos del propio interesado o de su representante legal, mediante formularios en soporte papel.

04.- Gestión Documental: Los datos son recogidos del propio interesado o de su representante legal, mediante formularios en soporte papel.

05.-Gestión de Personal: Los datos son recogidos del propio interesado o de su representante legal, mediante formularios en soporte papel.

4. Estructura básica del fichero y tipología de los datos incluidos.

01.- Población: Datos Identificativos, De Características Personales, Circunstancias sociales, Académicos y Profesionales.

02.- Gestión Fiscal: Datos Identificativos, Circunstancias sociales, Datos económicos, financieros y de seguros, De información comercial.

03. - Gestión Económica: Datos Identificativos, Datos económicos, financieros y de seguros.

04.- Gestión Documental: Datos Identificativos.

05.- Gestión de Personal: Datos Identificativos, De Características Personales, Académicos y Profesionales Datos de Salud. Datos económicos, financieros y de seguros.

5. Cesión y comunicación de datos.

Los datos de carácter personal contenidos en los ficheros podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas según lo previsto en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre.

6. Medidas de seguridad aplicables a los ficheros.

01.- Población: Nivel Medio.

02.- Gestión Fiscal: Nivel Medio.

03. - Gestión Económica: Nivel Medio.

04. - Gestión Documental: Nivel Básico.

05.- Régimen Interno: Nivel Medio.

7. Responsable de los ficheros.

El Ayuntamiento de Villaescusa (Cantabria).

8. Rectificación, acceso, cancelación y oposición.

Los ciudadanos podrán ejercer el derecho de rectificación, acceso, cancelación u oposición de los datos contenidos en el fichero, presentando escrito dirigido a Alcaldía del Ayuntamiento de Villaescusa (Cantabria) en el Registro General de esta Corporación ubicado en La Concha B° Las Cuevas nº 1, hecho que se publica para conocimiento general y en cumplimiento del artículo 20 g) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal.

Se dará cuenta de la presente Resolución al Pleno de esta Corporación en la primera sesión ordinaria que por éste se celebre.

Villaescusa, 1 de marzo de 2006.—El alcalde, Eduardo Echevarría Lavín.

06/2937

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes

Expediente 01/2006.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 27 de febrero de 2006, a las personas que a continuación se indican, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villaescusa y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instruccio-